

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Unión Marital de Hecho
Demandante: Oliverio Moncada
Demandado: Estefanía Gómez Álvarez
Radicación: 2021- 00025

1. TENER en cuenta que la demandada fue notificada y dentro del término contestó y propuso medios exceptivos, de los cuales se corrió el respectivo traslado que feneció en silencio.

2. Con el ánimo de resolver de fondo las pretensiones de la demanda, este Despacho dispone fijar la fecha y la hora de las **nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)** para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos **372 y 373** del C. G del P.

3. Se le advierte a las partes que deberán concurrir personalmente a dicha diligencia, en compañía de su abogado, pues de lo contrario se impondrán las consecuencias por su inasistencia injustificada, esto es:

- a) De carácter probatorio, pues para el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan la contestación de la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión; y, Por el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda;
- b) Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, por medio de auto se declarará terminado el litigio.
- c) a la parte o al apoderado que no concorra, se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (Artículo 372 No. 4º, C. G. del P.)

5. Se le hace saber a las partes que en dicha diligencia el Juzgado los exhortará a conciliar sus diferencias y, de no lograrse un acuerdo, procederá a escucharlos en interrogatorio, fijará el litigio, hará el control de legalidad, practicará las pruebas, escuchará a las partes en alegatos de conclusión y dictará sentencia.

6. Se ordena tener como pruebas las siguientes:

Pruebas de la parte demandante

Documentales: Téngase como tal los documentos aportados con la demanda, siempre y cuando tengan mérito probatorio.

Testimonios: Cítese –por la parte interesada- a los señores ISRAEL MONCADA y EMILIO MARTÍNEZ MÉNDEZ, para que en dicha diligencia declaren lo que les conste acerca del periodo de vigencia de la unión marital de hecho conformada entre los compañeros permanentes Oliverio Moncada y Estefanía Gómez Álvarez

Con fundamento en el Inciso 2º del Artículo 212 del C. G. del P., el Despacho limita la prueba testimonial a los testigos aquí convocados y para los hechos enunciados, esto es, el tiempo de convivencia de los compañeros permanentes.

Interrogatorio de parte: se le concede la facultad de interrogar en la diligencia a **Estefanía Gómez Álvarez** de conformidad con el artículo 198 ibidem.

Pruebas de la parte demandada

Documentales: Téngase como tal los documentos aportados con la contestación de la demanda, siempre y cuando tengan mérito probatorio.

Testimonios: Cítese –por la parte interesada- a los señores LIZBETH PAOLA MONCADA GÓMEZ Y EDUWIN OLIVERIO MONCADA GÓMEZ, para que en dicha diligencia declaren lo que les conste acerca del periodo de vigencia de la unión marital de hecho conformada entre los compañeros permanentes Oliverio Moncada y Estefanía Gómez Álvarez

Interrogatorio de parte: se le concede la facultad de interrogar en la diligencia a **Oliverio Moncada** de conformidad con el artículo 198 ibidem.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be3f78b70c52ca80d30de521aebb8dca900411429adee41f006e9e18a2ae
0c62**

Documento generado en 27/05/2021 05:05:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**